GUÍA DE DERECHOS PARA
MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Tengo derecho a...

AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

Pacto de Estado
contra la violencia de género

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE IGUALDAD
SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

centro de la mujer
Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

Colabora

Concilia2

"Las violencias machistas constituyen una vulneración de los derechos humanos.
Representan la manifestación de la discriminación y de la situación de desigualdad de las mujeres en el marco de un sistema de relaciones de poder de género.
La Violencia de Género es cualquier acto de agresión que pueda sufrir la mujer por su pareja o su ex pareja que pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.
Asimismo, pueden considerarse violencia, las amenazas, la coacción y la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el privado. En consecuencia, la mujer sufre ansiedad, depresión, temor, estrés, etc., y no sólo le afecta a ella, sino a todo el entorno familiar, que se ve obligado a vivir bajo la amenaza constante de nuevas agresiones."

Formas de violencia de género

A los efectos de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha, las formas de violencia ejercida hacia las mujeres son las siguientes:

▶ Física: cualquier acto violento contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño.

▶ Psicológica: cualquier conducta, verbal o no verbal, como las amenazas, las coacciones, las humillaciones o vejaciones, el control, la exigencia de sumisión, el acoso, la coerción o los insultos, que produzcan en la mujer algún tipo de sufrimiento, desvalorización, aislamiento o limitaciones de su ámbito de libertad.

▶ Económica: la privación intencionada y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos, ya se produzca durante la convivencia o tras la ruptura, o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.

▶ Sexual: cualquier acto de naturaleza sexual no consentido, en el que medie violencia, intimidación, prevalencia o manipulación emocional, incluida la exhibición, la observación y la imposición de relaciones sexuales.

▶ Ambiental: cualquier acto o conducta, no accidental, que provoque un daño en el entorno de la víctima, incluidos los animales de compañía, con el objeto de producir un maltrato psicológico y emocional.

▶ Simbólica: la utilización de iconos, representaciones, narrativas o imágenes que reproducen o transmiten relaciones de dominación de los hombres respecto de las mujeres, que legitiman la violencia y naturalizan la subordinación de la mujer, cualquiera que sea el formato que utilicen y el ámbito de relación al que se refieran.

"La obra perfecta de la agresividad es conseguir que la víctima admire al verdugo"
-Victoria Sau

▶ Institucional: las acciones u omisiones que realizan las autoridades, funcionarios y funcionarias, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tengan como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley para asegurarles una vida libre de violencia.

Fases de la violencia

Etapas del ciclo

1. Luna de miel

- "Lo siento"
- "Núnca lo haré de nuevo"
- Trae regalos
- Es muy cariñoso
- Trata de enmendar el daño que ha hecho

2. Calma

- No se detectan desacuerdos y todo se vive de manera idílica
- La víctima puede tener la sensación que la calma se mantiene porque todo está correcto según el punto de vista del agresor

3. Etapa de tensión

- Tiene mal genio
- No es afectuoso
- La aísla. No le permite trabajar, estudiar o salir con amigos y familiares
- Anula sus ideas y decisiones
- Ataques de celos
- La critica, insulta, ridiculiza y humilla

4. Explosión aguda

- Viola
- Abusa verbalmente (amenazas, insultos hirientes...)
- Agresión física
- Destroza sus cosas

Desmontando ideas equivocadas

- ✕ No es mejor aguantar cuando hay hijas/os.
- ✕ La violencia de género no es un asunto privado, concierne a toda la sociedad.
- ✕ Ninguna conducta justifica la violencia.
- ✕ No sólo se produce violencia en determinadas parejas.
- ✕ No existe un perfil exclusivo de hombre maltratador, no todos los agresores son hombres alcohólicos, drogadictos o enfermos mentales.

El primer paso para buscar una solución es que entiendas que no mereces lo que te pasa, que es injusto y no es culpa tuya.

Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género

Castilla La Mancha, fue pionera en abordar la violencia de género en el ámbito de la pareja, con la vigente Ley 5/2001, de 17 de mayo.

Posteriormente, la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para Una Sociedad Libre de Violencia de Género, amplía su ámbito de aplicación a todas las manifestaciones de la Violencia de Género.

La Ley Orgánica 1/2004 (en adelante, Ley integral) reconoce todo un catálogo de derechos a las mujeres víctimas de violencia de género.

Derecho a la información

Comprende el derecho a recibir información y asesoramiento sobre las siguientes materias:

- Las medidas que la propia ley prevé con la finalidad de dar protección a las mujeres víctimas de violencia de género.
- Los derechos y ayudas que la ley reconoce a favor de las mismas.
- Los recursos de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral y la forma de acceso a los mismos.

Derecho a la asistencia social integral

Para hacer real su derecho a la integridad física y moral, las mujeres víctimas de violencia de género, y sus hijos e hijas menores, tienen derecho a servicios sociales de:

- Atención.
- Emergencia.
- Apoyo y acogida.
- Recuperación integral.

A través de los mismos, se hace posible que las mujeres:

- Reciban asesoramiento sobre las actuaciones que pueden emprender y sus derechos.
- Conozcan los servicios a los que pueden dirigirse para recabar asistencia material, médica, psicológica y social.
- Accedan a los diferentes recursos de alojamiento (emergencia, acogida temporal, centros tutelados, etc.).
- Recuperen su salud física y/o psicológica.
- Logren su formación, inserción o reinserción laboral y reciban apoyo psicosocial a lo largo de todo el itinerario de recuperación.

El derecho a la asistencia social integral se reconoce, también, a los y las menores que viven en estos entornos familiares.

Derecho a la asistencia jurídica inmediata y gratuita

La designación de abogada/o se realiza inmediatamente, y se tiene derecho a que previamente, antes de que te recojan la denuncia, esté presente un/una abogada/o del turno de violencia, que siempre será de oficio y gratuito, independientemente de los ingresos que tengas, para todos los trámites que necesites.

Derechos laborales y de Seguridad Social

Para ejercer estos derechos, las trabajadoras deben acreditar la situación de violencia de género, bien mediante la Sentencia por la que se condene al agresor, la Orden de protección o, excepcionalmente y hasta tanto se dicte la orden de protección, mediante Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la mujer es víctima de violencia de género, o acreditación de la Administración Pública competente cuando así esté establecido en la norma que rija el derecho.

Derecho de las trabajadoras por cuenta ajena

- Derecho a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario o la aplicación del horario flexible.

- Derecho preferente al cambio de centro con reserva del puesto de trabajo durante los primeros 6 meses.

- Derecho a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo. La suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que, de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses. Con derecho a la prestación por desempleo si cumple los requisitos generales. El periodo de suspensión es considerado de cotización efectiva para las prestaciones de jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, maternidad y desempleo; y se mantiene el derecho a la asistencia sanitaria.

- Derecho a la extinción del contrato de trabajo, con derecho a la prestación por desempleo si cumple los requisitos generales.

- El despido es nulo si se produce con ocasión del ejercicio por parte de la trabajadora víctima de violencia de género de los derechos anteriormente citados.

- No tienen la consideración de faltas de asistencia al trabajo las motivadas por la situación física o psicológica de la trabajadora a consecuencia de la violencia de género.

Derecho de las trabajadoras por cuenta propia

Las trabajadoras por cuenta propia víctimas de violencia de género que tengan que cesar en su actividad para hacer efectiva su protecci ón no estarán obligadas a cotizar durante un periodo de seis meses, que serán considerados como de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social. Además, su situación será considerada como asimilada a la de alta y se mantiene el derecho a la prestación de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

Derechos económicos

- Ayuda económica específica para mujeres víctimas de violencia de género con especiales dificultades para obtener un empleo.

- Renta activa de inserción (RAI).
  - Además, incluye una ayuda suplementaria de pago único si la mujer se ha visto obligada a cambiar de residencia por sus circunstancias de violencia de género en los 12 meses anteriores a la solicitud de admisión al programa o durante su permanencia en éste, de cuantía equivalente al importe de tres meses de la renta activa de inserción.

- Anticipos por impago de pensiones alimenticias.

- Prioridad en el acceso a viviendas protegidas y residencias públicas para mayores. Las mujeres víctimas de violencia de género constituyen un colectivo con derecho a protección preferente en el acceso a la vivienda, teniendo la posibilidad de acogerse a la suspensión de los lanzamientos sobre viviendas habituales, acordados en un proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria.

Es importante que señales en la denuncia los riesgos a los que te expone la convivencia con tu agresor.

Derecho a formular la denuncia

Las mujeres tienen derecho a denunciar las situaciones de violencia de género sufridas. La denuncia puede presentarse en la comisaría de policía (nacional, autonómica, local), cuartel de la guardia civil, en el juzgado de instrucción o ante el fiscal. El delito de malos tratos es perseguible de oficio.

La denuncia da lugar a que se inicie un procedimiento judicial ante el Juzgado de Violencia sobre la Mujer (para investigar los hechos y, en su caso, sancionar penalmente a los culpables).

La ÓRDEN DE PROTECCIÓN te protege. El que tú manifiestes ante el juzgado o comisaría que no quieres seguir adelante, no detiene la tramitación del procedimiento penal por delito, ya que es perseguible de oficio.

Si renuncias, estás renunciando a tus derechos.

Derecho a solicitar una orden de protección

La orden de protección es una resolución judicial en la que el/la juez/a reconoce la existencia de una situación objetiva de riesgo para la víctima y ordena su protección durante la tramitación del procedimiento penal, pudiendo adoptar las siguientes medidas:

De carácter Penal:

- Desalojo del agresor del domicilio familiar.
- Prohibición de residir en determinada población.
- Prohibición de que el agresor se aproxime a la víctima y/o a sus familiares u otras personas a la distancia que se determine.
- Prohibición de que el agresor se comunique con la víctima y/o con sus familiares u otras personas por cualquier medio: carta, teléfono, etc.
- Prohibición al agresor de acercarse a determinados lugares: centro de trabajo de la víctima, centros escolares de los hijos, etc.
- Omisión de datos relativos al domicilio de la víctima.
- Protección judicial de la víctima en las oficinas judiciales.
- Incautación de armas y prohibición de tenencia.

De carácter civil:

- El uso y disfrute de la vivienda, mobiliario y el ajuar familiar.
- La atribución de la guarda y custodia de sus hijas e hijos menores.
- La suspensión del ejercicio de la patria potestad.
- La suspensión del régimen de comunicación, visitas y estancias del padre con los hijos e hijas o la forma en que éste debe llevarse a cabo.
- La fijación de una prestación de alimentos.
- Cualquier otra medida que sea necesaria para apartar a los y las menores de un peligro o evitarles perjuicios.

Otros derechos...

- Derecho a ser parte en el procedimiento penal: el ofrecimiento de acciones.
- Derecho a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado.
- Derecho a recibir información sobre las actuaciones judiciales.
- Derecho a la protección de la dignidad e intimidad de la víctima en el marco de los procedimientos relacionados con la violencia de género.
- Derecho a acceder a las ayudas económicas previstas para las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.
- Derecho a autorización de residencia temporal por razones humanitarias.
- Derecho a la escolarización inmediata de los hijos e hijas en caso de cambio de residencia por causa de violencia de género

Reanudar la convivencia con el agresor

es un peligro potencial para tí.

Recursos

centro de la mujer
Castilla-La Mancha

926 432 326
C/ GRAN CAPITÁN, 1
PUERTOLLANO
cmujer@puertollano.es

El Centro de la Mujer es un servicio confidencial y gratuito en el que se ofrece asistencia integral a las mujeres.

- ***En materia de Derecho***
  - » Derecho civil
  - » Derecho laboral
  - » Otros derechos que la legislación vigente reconozca a la mujer en otras material
  - » Información juridico-procesal: malos tratos, impago de pensiones e incumplimiento del régimen de visitas
- ***En materia Psicológica***
  - » Información
  - » Orientación
  - » Apoyo psicológico individual y grupal
- ***En materia de Empleo***
  - » Información y orientación individualizada para ayudar a decidir sobre el futuro laboral y la búsqueda de empleo
  - » Diseño de itinerarios profesionales y laborales
  - » Información sobre: cursos, seminarios, ofertas de empleo, programas de formación y empleo y modalidades de contratación
- ***En materia de Empleo y autoempleo***
  - » Información y orientación individualizada para ayudar a decidir sobre el futuro laboral, la búsqueda de empleo y la creación de empresas y ayudas para fomentar el autoempleo
  - » Diseño de itinerarios profesionales y laborales
  - » Información sobre: cursos, seminarios, ofertas de empleo, programas de formación y empleo y modalidades de contratación
- ***En materia de Recursos Sociales***
  - » Información y asesoramiento sobre los recursos sociales disponibles en la zona
  - » Apoyo y asesoramiento a las asociaciones de mujeres existentes y a las de nueva creación
- ***Solicitud e información de***
  - » Orden de protección
  - » Centro de urgencias y casa de acogida
  - » Ayudas de solidaridad y teleasistencia

Policía Local y Seguridad Ciudadana:

- Dirección: C/ Dr. Limón, 8 - B
- Teléfono: 926 418 101 / 092
- Teléfono unidad de atención de violencia de género: 600 579 718
- Correo electrónico: viogen@puertollano.es

Policía Nacional:

- Dirección: C/ Cruces, 26
- Teléfono: 926 441 910 / 091

Servicios Sociales:

- Dirección: C/ Gran Capitán, 1
- Teléfono: 926 410 404 / 926 410 405
- Correo electrónico: ssocial@puertollano.es

Teléfonos de interés:

016	**Servicio telefónico de información contra la violencia de género (atención telefónica en 52 idiomas).**
900 100 114	**Teléfono de atención 24h.**
900 116 016	**Teléfono de texto (DTS)**

AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

Pacto de Estado
contra la violencia de género

centro de la mujer
Castilla-La Mancha

Instituto de la Mujer
CASTILLA-LA MANCHA

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE IGUALDAD
SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Colabora

Concilia2

Esta publicación se ha financiado con cargo a los fondos recibidos por el Ministerio de Igualdad por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género.